



# PERIÓDICO OFICIAL



DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

Chetumal, Q. Roo a 19 de Abril de 2021

Tomo I

Número 61 Extraordinario

Novena Época

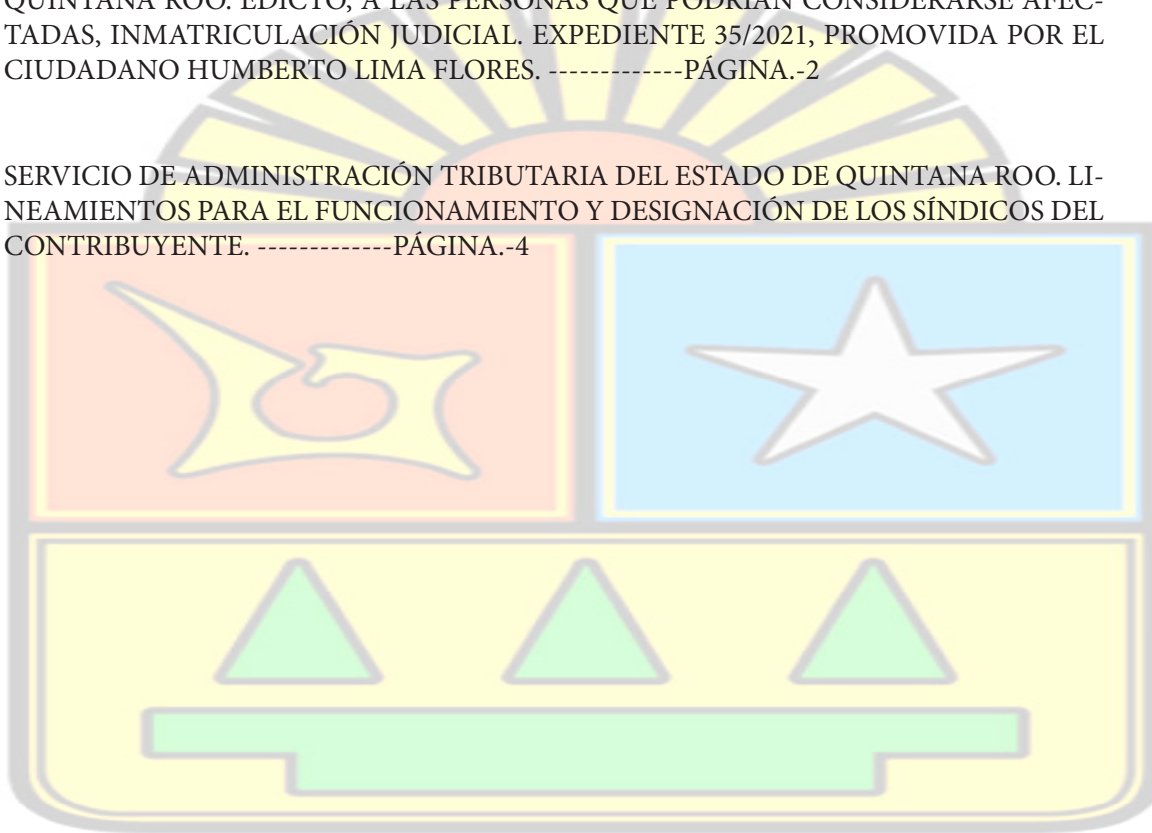
REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EN LA OFICINA LOCAL DE CORREOS

EDICION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

## ÍNDICE

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHETUMAL, QUINTANA ROO. EDICTO, A LAS PERSONAS QUE PODRÍAN CONSIDERARSE AFECTADAS, INMATRICULACIÓN JUDICIAL. EXPEDIENTE 35/2021, PROMOVIDA POR EL CIUDADANO HUMBERTO LIMA FLORES. -----PÁGINA.-2

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. LINEAMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y DESIGNACIÓN DE LOS SÍNDICOS DEL CONTRIBUYENTE. -----PÁGINA.-4



**ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO.  
JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
CHETUMAL, QUINTANA ROO.**

**EDICTO**

**PERSONAS QUE PODRIAN CONSIDERARSE AFECTADAS.  
INMATRICULACION JUDICIAL  
DOMICILIO IGNORADO.**

**EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE NUMERO 35/2021 RELATIVO A LAS DILIGENCIAS DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, PROMOVIDA POR EL CIUDADANO HUMBERTO LIMA FLORES, EN CONTRA DE PERSONAS QUE PODRIAN CONSIDERARSE AFECTADAS, SE DICTO UN AUTO QUE ES DEL TENOR LITERAL SIGUIENTE:-----**

**"...En fecha CUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, doy cuenta del escrito y anexo presentado por ALVARO GARCIA SILVA, el día TRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- CONSTE.-----" (RUBRICA)**

**"...JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, A NUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-----**  
Por presentado el Ciudadano HUMBERTO LIMA FLORES, con su escrito de cuenta haciendo las manifestaciones contenidas en el cuerpo del mismo. Visto lo anterior, la Ciudadana JUEZ ACUERDA: Con fundamento en los artículos 72 y 73 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, agréguese a los autos el escrito de referencia para los efectos legales que correspondan. En virtud de lo manifestado en el escrito de cuenta, se tiene al ocurso dando cumplimiento a la prevención que se le hiciera mediante proveído de fecha veintitrés de febrero del año dos mil veintiuno, por lo que se tiene por presentado el Ciudadano HUMBERTO LIMA FLORES, con su escrito inicial, documentos y copias simples promoviendo Diligencias de Inmatriculación Judicial del inmueble identificado actualmente como lote 16 (antes 8), de la calle 18, región 1, manzana 6, de la localidad de Bacalar, municipio del mismo nombre, Quintana Roo, toda vez que el promovente manifiesta haber fusionado dos lotes de terreno, que adquirió en fechas uno de abril del año mil novecientos ochenta y veintiséis de noviembre del año mil novecientos ochenta y tres, siendo que desde dichas fechas hasta la actualidad posee el inmueble citado en líneas que antecede en forma pacífica, continua, pública y en calidad de propietario. Con fundamento en los artículos 264, 265, 267 y 268 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, en relación con el artículo 1854 del Código Civil para el Estado, se le da entrada a la petición en la vía y forma propuesta; convóquese a las personas que pudieran considerarse afectadas mediante edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en la Entidad, fijándose además en los lugares públicos de costumbre, haciéndose mención que la parte actora señala que el bien inmueble el cual se pretende se reconozca la INMATRICULACION JUDICIAL fue tomado en posesión por el mismo desde los días uno de abril del año mil novecientos ochenta y veintiséis de noviembre del año mil novecientos ochenta y tres, por haber fusionado dos lotes de terreno; se hace del conocimiento a las personas que comparezcan respondiendo a la convocatoria, que se les entregarán sendas copias de la solicitud del peticionario y los anexos correspondientes, dándoseles a los posibles afectados el término de nueve días para que comparezcan en atención a la citada convocatoria, comenzando a correr dicho término a partir de la última publicación que se haga del edicto correspondiente. Haciéndoles del conocimiento que las medidas y colindancias del inmueble del cual se pretende la Inmatriculación Judicial, son las siguientes: AL NORTE en 15.00 metros más 28.55 metros con calle 18; AL SUR en 12.00 metros más 10.00 metros más 29.02 metros con línea discontinua, con los Ciudadanos Fidelia González Rodríguez y Leonel Lima Olivo; AL ESTE en 10.00 metros más 47.61 metros, con lote 1 del Ciudadano Carlos Goff Rendón; AL OESTE en 44.50 metros, lotes 6-B, 6-A y 6, de los señores Tayde Heredia Blanco, Agustina Heredia Blanco y Esther Lima Olivo, respectivamente. Asimismo, con fundamento en los artículos 2842 y 2843 del Código Civil del Estado, se le previene a la ocurso para que comparezca ante esta Autoridad, quien deberá identificarse debidamente en día y hora hábiles que lo permitan las labores de este Juzgado, a efecto de ratificar el mandato judicial que otorga a favor del Licenciado ALVARO GARCIA SILVA, con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por no otorgado el mismo. Por último, y atendiendo al Acuerdo General número 02/2009, emitido por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, así como lo dispuesto en los artículos 1, 2, 24, 25, 26, 27 y 29 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados para el Estado de Quintana Roo, así como en seguimiento a lo acordado en la sesión ordinaria del pleno del Consejo de la Judicatura de fecha dos de octubre del año dos mil diecisiete, se hace del conocimiento de las partes el contenido del aviso de privacidad, que es del siguiente tenor: **"AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO PARA LOS ORGANOS JURISDICCIONALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO: Los órganos del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo están obligados en todo momento a garantizar las condiciones y requisitos mínimos para la debida administración y custodia de los datos personales**

que se encuentren bajo su resguardo, con el objeto de garantizar a los gobernados el derecho de decidir sobre su uso y destino. Los datos personales que recabamos de usted, de manera directa o indirecta, por medios electrónicos o por escrito, será utilizada únicamente para llevar a cabo los objetivos y atribuciones jurisdiccionales de este Poder Judicial. En ese sentido, se hace de su conocimiento que estos se emplearán para resolver las controversias que se susciten entre las partes, además de las que se susciten de los conflictos laborales y procedimientos de responsabilidad administrativa de sus servidores públicos. Los datos personales que usted proporcione para la prestación del servicio de impartición de justicia, quedan en resguardo y protección de todos los servidores públicos pertenecientes al Poder Judicial, desde el momento de su recepción. Los datos personales sometidos a tratamiento son el nombre, edad, sexo, fotografías o documentos donde conste su imagen, domicilio particular, correo electrónico, firma, registro federal de contribuyentes, clave única de registro de población, grado de estudios y número de cuenta bancaria, en su caso. De conformidad con el artículo 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, en virtud de la naturaleza del servicio de impartición de justicia y toda vez que los datos personales son necesarios para el ejercicio de los derechos en controversia, se hace de su conocimiento que no se requerirá su consentimiento para su tratamiento en los siguientes casos: cuando una ley así lo disponga; cuando las transferencias que se realicen entre responsables, sean sobre datos personales que se utilicen para el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas con la finalidad que motivó el tratamiento de los datos personales; cuando exista una orden judicial, resolución o mandato fundado y motivado de autoridad competente; para el reconocimiento o defensa de derechos del titular ante autoridad competente; cuando los datos personales se requieran para ejercer un derecho o cumplir obligaciones derivadas de una relación jurídica entre el titular y este Poder Judicial y cuando los datos personales figuren en fuentes de acceso público. Usted tiene derecho a conocer qué datos personales tenemos de usted, para qué los utilizamos y las condiciones de uso que les damos (acceso). Asimismo, es su derecho solicitar la corrección de su información personal en caso de que esté desactualizada, sea inexacta o incompleta (rectificación); que la eliminemos de nuestros registros o bases de datos cuando considere que la misma no está siendo utilizada conforme a los principios, deberes y obligaciones previstas en la normativa (cancelación); así como oponerse al uso de sus datos generales para fines específicos (oposición). Estos derechos se conocen como derechos ARCO. Para el ejercicio de cualquiera de los derechos ARCO, usted deberá presentar la solicitud respectiva, debidamente firmada por usted o su apoderado, en idioma español, que deberá ingresar de manera gratuita ante la Dirección de Vinculación y Transparencia...Por último, se le informa que el aviso de privacidad integral de este Poder Judicial, se encuentra disponible en su sitio web oficial: [www.tsjgqoo.gob.mx](http://www.tsjgqoo.gob.mx).- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó, manda y firma la Ciudadana Licenciada María Adelaida Pat Pareja, Secretaria de Acuerdos, en funciones de Juez, del Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de esta Ciudad, según oficio D.R.H.PER.093/2019 de fecha diecisiete de enero del año dos mil diecinueve, signado por el Licenciado José Antonio León Ruiz, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, actuando con la Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe, ciudadana Licenciada Cibani Pamela Manrique Vázquez.- DOY FE. ----- ...” (RUBRICAS)

“...En fecha DIEZ DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, se publicó el auto que antecede por lista de Estrados de este Juzgado.- CONSTE.- ----- ETUN 35/2021...” (RUBRICA)

LO QUE SE MANDA PUBLICAR POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN EL DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD, TAL COMO LO PREVÉ EL ARTÍCULO CIENTO QUINCE DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO, EN LA INTELIGENCIA QUE EL TAMAÑO MÍNIMO DE LAS LETRAS DE LOS ACUERDOS QUE SE PUBLIQUEN A TRAVÉS DE EDICTOS DE OCHO PUNTOS, INCLUYENDO EL NOMBRE DE LAS PARTES, NÚMERO DE JUICIO Y TRIBUNAL CORRESPONDIENTE Y DE SIETE PUNTOS EL TEXTO DEL ACUERDO, EN TÉRMINOS DE LA CIRCULAR EMITIDA POR EL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE FECHA DOCE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. EN CHETUMAL, QUINTANA ROO, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-----

La Secretaria Auxiliar en funciones de Actuaria, del Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de esta Ciudad.

LIC. JHOANNY KARELY CRUZ ANCHEYTA.

**SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN  
TRIBUTARIA DE QUINTANA ROO****LINEAMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y DESIGNACIÓN  
DE LOS SÍNDICOS DEL CONTRIBUYENTE**

**DR. RODRIGO DÍAZ ROBLEDO**, Director General y la **LIC. GUADALUPE MONTESINOS SANTIAGO**, Directora Estatal de Asistencia al Contribuyente, ambos del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1,2, 3, 4 fracción I, 10 fracción III, IX, XIII, 15 fracción II, 20, 23 fracción I, 24 y 25 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo; 1,2, 6 párrafo primero y numeral 1 inciso a), 8 párrafo primero, 9, 10 y 11 fracciones II, VI, LXIII y 14 fracción XX del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, conforme a los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

El Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, a través de la Dirección Estatal de Asistencia al Contribuyente, implementa los presentes lineamientos a efecto de dar cumplimiento a las disposiciones previstas en los artículos 15 fracción II y último párrafo de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo y 14 fracción XX del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo.

Los Lineamientos para el funcionamiento y designación de los síndicos del contribuyente tienen como finalidad el establecimiento de la interacción entre las autoridades fiscales y los contribuyentes, por conducto de los síndicos que los representen, los cuales podrán solicitar opiniones o recomendaciones a dichas autoridades fiscales, respecto de los asuntos que les sean planteados por los contribuyentes.

Conforme a lo antes expuesto, tenemos a bien emitir los siguientes:

**LINEAMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y DESIGNACIÓN  
DE LOS SÍNDICOS DEL CONTRIBUYENTE****1. AUTORIZACIÓN, PRÓRROGA Y CANCELACIÓN  
DE LOS NOMBRAMIENTOS DE LOS SÍNDICOS**

**1.1 PROPUESTAS DE DESIGNACIÓN DE SÍNDICOS.** Para el cumplimiento de estos lineamientos es necesario que las Agrupaciones designen síndicos, dichas Agrupaciones deberán cumplir con los requisitos siguientes:

- I. Que sea representativa en la localidad y justifique la necesidad de contar con un síndico.



**SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN  
TRIBUTARIA DE QUINTANA ROO**

- II. Que el número de integrantes de la agrupación sea superior a 40.
- III. No tener más de un síndico que lo represente por municipio, sin perjuicio de contar con un síndico que los represente en diversos municipios.
- IV. Presentar propuesta de designación de síndico ante la Dirección Estatal de Asistencia al Contribuyente, misma que contendrá:
  - a) Nombre de la agrupación.
  - b) Actividad que realiza la agrupación y número de sus integrantes.
  - c) Nombre de la persona propuesta y de su suplente.
  - d) Datos generales de ambos (domicilio: calle, número, colonia, delegación, municipio, estado y código postal; correo electrónico; número de teléfono; y Registro Federal de Contribuyentes).
  - e) Horario de los síndicos para la atención a los contribuyentes que represente.
  - f) El o los municipios cuyos contribuyentes represente el síndico.
  - g) Deberá manifestarse "Bajo protesta de decir verdad" que el síndico propuesto cumple con todos los requisitos establecidos en estos lineamientos.

La propuesta de nombramiento o prórroga del síndico deberá presentarse dentro de los cinco días hábiles anteriores al vencimiento del periodo de gestión del síndico con nombramiento vigente.

**1.2. REQUISITOS DE SÍNDICO DEL CONTRIBUYENTE.** Es una persona que representa a los contribuyentes de una agrupación ante las autoridades fiscales, que cuenta con reconocimiento del SATQ. Los síndicos del contribuyente deberán cumplir los requisitos siguientes:

- I. Ser Licenciado en Derecho, Contador Público o carrera afín.
- II. Contar con reconocida experiencia y solvencia moral, mismo que acreditará con su currículum vitae y declaratoria bajo protesta de decir verdad.
- III. Prestar sus servicios en forma gratuita.

**SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN  
TRIBUTARIA DE QUINTANA ROO**

- IV. No representar a dos o más Agrupaciones al mismo tiempo.
- V. Pertener a la Agrupación y no ser asesor ni prestador de servicios externos de la misma.
- VI. Tratándose de colegios de profesionistas, dada la naturaleza de sus actividades, podrán ser asesores y prestadores de servicios de personas distintas de los integrantes de la agrupación, siempre que en su función de síndico, se abstengan de desvirtuar su cometido de servicio en gestiones particulares o en la defensa de sus intereses profesionales privados (gestión de negocios).
- VII. No tener relación laboral con algún partido político, ni atribuciones conferidas por algún partido político para que lo represente ante las autoridades o ante particulares.
- VIII. Encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales.

**1.3 AUTORIDAD COMPETENTE PARA AUTORIZAR, PRORROGAR O CANCELAR NOMBRAMIENTOS.** La facultad para autorizar, prorrogar o cancelar los nombramientos de los síndicos estará a cargo de un comité. La Dirección Estatal de Asistencia al Contribuyente coordinará dicho Comité, mismo que será integrado con las direcciones siguientes:

- I. El titular de la Dirección General del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, quien fungirá como presidente;
- II. El titular de la Dirección Estatal de Asistencia al Contribuyente, quien fungirá como secretario técnico y responsable de actas;
- III. El titular de la Dirección Estatal de Recaudación;
- IV. El titular de la Dirección Estatal de Auditoría Fiscal;
- V. El titular de la Dirección Estatal Jurídica; y
- VI. El titular de la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones.

La Dirección Estatal de Asistencia al Contribuyente dentro del término de 15 días hábiles contados a partir de la recepción de la propuesta, conforme al



## SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE QUINTANA ROO

formato contenido en el Anexo 1 de estos lineamientos, procederá a convocar al Comité para su autorización, en su caso, así como al registro y expedición del nombramiento de síndico de la persona designada, o bien, a la emisión de la negativa correspondiente.

**1.4 CONTENIDO DEL NOMBRAMIENTO O PRÓRROGA DEL SÍNDICO.** En el documento que contenga el nombramiento o prórroga de síndicos contendrá lo siguiente:

- I. Señalará el plazo del nombramiento o prórroga, mismo que deberá contarse conforme a lo siguiente:
  - a) Tratándose del Nombramiento: A partir del día de su emisión.
  - b) Tratándose de Prórrogas: A partir del día siguiente a la conclusión del periodo de gestión.
- II. El nombre del síndico suplente, quien también deberá reunir los mismos requisitos que el síndico titular.

**1.5 ENTREGA DE NOMBRAMIENTO.** La Dirección Estatal de Asistencia al Contribuyente a través del síndico autorizado, entregará a la agrupación el nombramiento y hará la presentación formal del mismo ante el Comité.

**1.7 DURACIÓN DEL CARGO DE SÍNDICO.** La participación de los síndicos será por dos años, prorrogables hasta en dos ocasiones, por dos años más cada una, previa solicitud de la agrupación y a criterio del Comité, contados a partir del primer nombramiento. La solicitud de ratificación de la Agrupación deberá realizarse a más tardar 15 días hábiles antes del término, para que, en caso de proceder, pueda éste ser ratificado por el Comité antes de finalizar dicho término.

**1.8 CANCELACIÓN DE NOMBRAMIENTOS.** Procederá la cancelación del nombramiento de síndico en los casos siguientes:

- I. A solicitud expresa del representante de la agrupación.
- II. En el caso de que el síndico en el desempeño de su cargo se ubique en alguno de los supuestos siguientes:
  - a) Falsee los hechos, o con uso de engaños o aprovechamiento de errores, obtenga beneficios indebidos para sí o para sus representados.



### SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE QUINTANA ROO

- b) Cometa algún delito que se persiga de oficio en el fuero común o federal, o bien, por el que el Servicio de Administración Tributaria o el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo deba proceder legalmente en su contra.
- c) No justifique su ausencia en más de dos reuniones de trabajo en un año calendario, sean consecutivas o no; o contando con síndico suplente éste no cumpla con su cometido. Se considerará que se justifican las ausencias cuando con anticipación a la celebración de la reunión, o a más tardar en la siguiente, haga del conocimiento por escrito a la Dirección Estatal de Asistencia al Contribuyente los motivos de su inasistencia. No se considera inasistencia del síndico Titular cuando en su lugar acuda a la reunión el síndico Suplente.
- d) Que valiéndose de su cargo como síndico obtenga una remuneración económica o en especie.
- e) Que pretenda interferir en las funciones de las autoridades fiscales.
- f) Que asumiendo el cargo de síndico realice gestión de negocios.
- g) No se encuentre al corriente en sus obligaciones fiscales. La Dirección Estatal de Asistencia al Contribuyente deberá manifestar al síndico, con copia a la Agrupación, a través de escrito o por correo electrónico, esta situación, invitándolo a que se ponga al corriente. Si la Dirección Estatal de Asistencia al Contribuyente no recibe respuesta positiva del síndico en un plazo de 15 días hábiles siguientes al día de la notificación del comunicado, dicha Dirección procederá a la cancelación del registro del síndico.

En aquellos casos en que se dé la cancelación del nombramiento oficial de un síndico, la agrupación afectada recibirá de la Dirección Estatal de Asistencia al Contribuyente, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la resolución de cancelación que realice el Comité, un oficio a través del cual se le informará de los supuestos en que incurrió su síndico y que motivaron la cancelación de su nombramiento, solicitándole nombrar un nuevo síndico a fin de continuar con su participación.

**1.9 PADRÓN DE SÍNDICOS.** Las agrupaciones y síndicos deberán notificar a la Dirección Estatal de Asistencia al Contribuyente los cambios de domicilio, teléfonos, correo electrónico y horarios en los que atenderán a sus representados, a fin de mantener debidamente actualizado su Padrón de síndicos. Los movimientos que afecten al Padrón (altas, bajas, sustituciones,





## SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE QUINTANA ROO

cambios de domicilio, teléfono y correo electrónico) deberán ser registrados por la Dirección Estatal de Asistencia al Contribuyente en el momento que éstos se presenten.

### 2. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS SÍNDICOS

- 2.1. **FUNCIONES.** Los síndicos al ser representantes de sectores de contribuyentes de su localidad ante las autoridades fiscales, tendrán la función de presentar problemas concretos en la operación de la administración tributaria y de aquéllos relacionados con la aplicación de las normas fiscales, que afecten de manera general a los contribuyentes que representan, debiendo dar difusión a los "Lineamientos para el funcionamiento y designación de los síndicos del contribuyente" entre sus representados y al público en general.

Con lo anterior, estarán en posibilidad de establecer mecanismos de comunicación a fin de dar a conocer a los contribuyentes una serie de información que les permitirá cumplir correcta y oportunamente sus obligaciones fiscales, como son las siguientes:

- I. El síndico debe ser promotor del uso de los avances tecnológicos a fin de que a los contribuyentes se les facilite el cumplimiento de las obligaciones fiscales, incentivando la formalidad.
- II. Las alternativas de solución que brinda la autoridad fiscal a los problemas que son planteados por los síndicos.
- III. Los diversos productos de uso general que tienen los contribuyentes en el Portal del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo para su conocimiento, apoyo y beneficios que brinda la autoridad fiscal.
- IV. La modernización de aplicaciones y sistemas asociados con los avances tecnológicos relacionados con el cumplimiento de obligaciones fiscales.

- 2.2. **RESPONSABILIDADES.** Como parte de su labor, los síndicos del Contribuyente deberán mantener contacto permanente con los agremiados de la Agrupación que representan, para lo cual podrán celebrar, si así lo estiman pertinente, reuniones periódicas a fin de que capten y atiendan los problemas y/o sugerencias que enfrentan con la autoridad fiscal. Con base en lo anterior, los Síndicos tendrán las responsabilidades siguientes:

**SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN  
TRIBUTARIA DE QUINTANA ROO**

- I. ASISTENCIA A LAS REUNIONES DE TRABAJO. Los síndicos deberán asistir personalmente o por conducto de sus suplentes a las reuniones de trabajo.
  
- II. PARTICIPACIÓN DE LOS SÍNDICOS EN LAS REUNIONES DE TRABAJO. Los síndicos presentarán planteamientos en las reuniones de trabajo cuando sea necesaria su atención por parte de las autoridades, para lo cual estos deberán haber sido enviados previamente a la Dirección Estatal de Asistencia al Contribuyente, cuando se refiera a quejas, sugerencias y problemas relativos a lo siguiente:
  - a) Inobservancia por parte de la autoridad a disposiciones normativas, que impidan la realización de un trámite del contribuyente.
  - b) Los planteamientos que expongan en las reuniones de trabajo no deberán ser relativos a consultas o autorizaciones que requieran un criterio especial para un contribuyente.
  - c) Los planteamientos-propuestas que impliquen modificaciones a las Leyes en materia fiscal deberán ser turnadas por la Dirección Estatal de Asistencia al Contribuyente a las áreas competentes para que se realice el análisis y estudio correspondiente.
  - d) Los síndicos informarán en el desarrollo de cada reunión de trabajo de las actividades realizadas con sus representados, las que podrán respaldar con los planteamientos y/o actividades que desarrollen en estos eventos.
  - e) Los síndicos podrán formular en las reuniones de trabajo, aun cuando no los hubieren enviado previamente, aquellos planteamientos urgentes que conozcan en fecha próxima a la reunión, debiendo las áreas sustantivas participantes dar respuesta a los mismos. Tratándose de planteamientos cuya respuesta dependa de la emisión de un criterio, o bien, de un análisis minucioso, éste se atenderá y se le dará el seguimiento correspondiente.
  
- III. ASISTENCIA A REUNIONES EXTRAORDINARIAS. Los síndicos podrán solicitar una reunión de trabajo extraordinaria, cuando ésta se justifique plenamente y existan problemas que requieran atención inmediata, a criterio de la Dirección Estatal de Asistencia al Contribuyente.



## SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE QUINTANA ROO

### 3. REUNIONES DE TRABAJO

**3.1 COORDINACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE REUNIONES.** La Dirección Estatal de Asistencia al Contribuyente será la encargada de coordinar las reuniones entre el Comité y los síndicos del contribuyente que se podrán celebrar en forma presencial o vía remota a través de medios electrónicos, para lo cual propondrá el calendario de reuniones mensuales ordinarias durante el ejercicio fiscal. Dicho calendario será validado por el Comité durante la primera reunión del ejercicio.

Las reuniones entre el Comité y los síndicos del contribuyente se podrán llevar a cabo por zonas, conforme a lo siguiente:

- I. Zona Sur: Con sede en Chetumal y comprende los municipios de Othón P. Blanco, Bacalar, Felipe Carrillo Puerto y José María Morelos;
- II. Zona Centro: Con sede en Playa del Carmen y comprende los municipios de Solidaridad, Cozumel y Tulum; y
- III. Zona Norte: Con sede en Cancún y comprende los municipios de Benito Juárez, Isla Mujeres, Puerto Morelos y Lázaro Cárdenas.

El Comité podrá cambiar la sede de las zonas.

La Dirección Estatal de Asistencia al Contribuyente deberá emitir las convocatorias necesarias para la celebración de las reuniones del Comité, mismas que serán suscritas por el presidente del Comité y deberán notificarse cuando menos con tres días hábiles de anticipación.

**3.2 TEMAS A TRATAR EN LAS REUNIONES CON LOS SÍNDICOS.** La Dirección Estatal de Asistencia al Contribuyente con antelación a la reunión, compilará los planteamientos que fueron presentados por los síndicos, mismos que serán tratados durante la sesión con los síndicos, en función a la competencia de las diversas unidades administrativas del Comité. La respuesta a los planteamientos tendrá el carácter de informativa y no generará derechos individuales a favor de persona alguna, además de no constituir instancia. La Dirección Estatal de Asistencia al Contribuyente será el encargado de dar seguimiento con la unidad administrativa competente a los planteamientos que hayan quedado pendientes hasta su resolución.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.



**SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN  
TRIBUTARIA DE QUINTANA ROO**

**SEGUNDO.** Las agrupaciones deberán presentar su propuesta de síndico conforme al anexo 1 de éstos lineamientos dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

**DADO EN LAS OFICINAS DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**

A large, stylized handwritten signature in blue ink, appearing to be "RDRO".

DR. RODRIGO DÍAZ ROBLEDO  
Director General del Servicio de Administración  
Tributaria del Estado de Quintana Roo

A smaller handwritten signature in blue ink, appearing to be "GMS".

LIC. GUADALUPE MONTESINOS SANTIAGO  
Directora Estatal de Asistencia al Contribuyente del Servicio  
de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo

Esta página corresponde a los "Lineamientos para el funcionamiento y designación de los síndicos del contribuyente".



ANEXO 1

(membrete de la agrupación)

ASUNTO: PROPUESTA DE SÍNDICO DEL CONTRIBUYENTE.

(Señalar lugar y fecha)

TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

AVENIDA 5 DE MAYO NO. 75 ESQUINA IGNACIO ZARAGOZA, COL. CENTRO CHETUMAL, QUINTANA ROO, C.P. 77000.

PRESENTE.

El que suscribe \_\_\_\_\_ (señalar nombre y cargo, en su caso, del representante legal de la agrupación) de (señalar nombre de la Agrupación), me permito solicitar se expida el nombramiento en los términos de los "Lineamientos para el funcionamiento y designación de los síndicos del contribuyente"; para tal efecto, tengo a bien proporcionar la información lo siguiente:

- 1) Nombre de la Agrupación: \_\_\_\_\_
- 2) Actividad que realiza la agrupación y número de sus integrantes.  
 \_\_\_\_\_ (señalar en manera breve)

3) Nombre y datos generales de la persona propuesta como Síndico:

Nombre: \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_

(señalar calle, número, colonia, municipio, código postal).

Correo \_\_\_\_\_

Electrónico: \_\_\_\_\_

Número \_\_\_\_\_

De \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_

R.F.C. \_\_\_\_\_

4) Nombre y datos generales de la persona suplente del Síndico.

Nombre: \_\_\_\_\_

- 2 -

Domicilio:

(señalar calle, número, colonia, municipio, código postal).

Correo

Electrónico:

Número

De

Teléfono:

R.F.C.

5) El o los municipios cuyos contribuyentes represente el síndico:

\_\_\_\_\_

6) Horario del programa de Síndicos para la atención a los contribuyentes que represente: \_\_\_\_\_

Por lo anterior y "Bajo protesta de decir verdad" manifiesto que el Síndico propuesto cumple con todos los requisitos establecidos en los "Lineamientos para el funcionamiento y designación de los síndicos del contribuyente".

Por lo anterior y conforme a la información proporcionada, atentamente solicito:

**PRIMERO:** Se tenga por recibido en tiempo y forma la presente propuesta.

**SEGUNDO:** Una vez estudiada esta propuesta, se nos indique su aceptación o rechazo.

**ATENTAMENTE**

(Señalar nombre de representante).

**NOTA:** Se debe anexar el CV del Síndico propuesto y su escrito bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

C.C.P. Titular de la Dirección Estatal de Asistencia al Contribuyente. Para su conocimiento.



Secretaría de Gobierno

Dirección del Periódico Oficial

## Directorio

C.P. Carlos Manuel Joaquín González  
Gobernador Constitucional del Estado

Dr. Jorge Arturo Contreras Castillo  
Secretario de Gobierno

Lic. Virgilio Melchor May Herrera  
Encargado del Periódico Oficial

Lorena Salazar Canul  
Encargada de Edición

Dirección: Av. Insurgentes esquina Corozal 202,  
entre David Gustavo Ruíz, Chetumal, Quintana  
Roo.

C.P.-77013

Tel: 83-2.65.68

E-mail: [periodicooficialqr@hotmail.com](mailto:periodicooficialqr@hotmail.com)

---

**Publicado en la Dirección del Periódico Oficial**